

E X P O N E:

Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de 11 de septiembre de 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan cuatro becas para realizar trabajos de investigación y estudios de carácter jurídico-legislativo en materia turística y deportiva,

S O L I C I T A:

Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para que se le conceda una beca para realizar los mencionados trabajos de investigación y estudio en la modalidad turística y deportiva.

En, a de de 2000.

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. SEVILLA

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se convocan dos becas de formación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

La Orden de 11 de diciembre de 1998, de la Consejería de Cultura, regula de forma expresa la concesión de becas y ayudas de formación e investigación en materia de Patrimonio Histórico.

La Dirección General de Bienes Culturales, a través del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, continúa con la política de formación de postgraduados, ostentando la Dirección General de Bienes Culturales, por delegación del titular de la Consejería de Cultura, la competencia para convocar las becas de formación.

Por ello, esta Dirección General, previos los preceptivos informes y de acuerdo con la Disposición Adicional Unica de la Orden 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 16, de 6 de febrero de 1999),

R E S U E L V E

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto el desarrollo del programa de formación de especialistas en determinadas áreas de conocimiento relacionadas con la tutela del patrimonio histórico, de acuerdo con los criterios establecidos en el II Plan General de Bienes Culturales y enmarcadas dentro del programa de formación de personal especializado del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Segundo. Especialidades.

A tal efecto, se ofertan un total de dos becas, destinadas a titulados universitarios, de acuerdo con áreas de conocimiento y distribución que a continuación se detallan:

2.1. Area de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico.

Núm. becas: 1.

Area de conocimiento: Conservación y restauración de material arqueológico (metales).

Titulación exigida: Ldo. en Bellas Artes o Dipl. en Conservación Restauración.

2.2. Area de Documentación del Patrimonio Histórico. Núm. becas: 1.

Area de conocimiento: Documentación del Patrimonio Histórico. (Técnicas informáticas aplicadas al P. Hco.)

Titulación exigida: Ldo. en Informática o Matemáticas, Dipl. en Informática, Ingeniero informático, Ingeniero técnico en informática de gestión o de sistemas.

Tercero. Duración de las becas.

La duración será de 12 meses para la beca de Conservación y restauración de material arqueológico (metales) y de 9 meses para la beca de Documentación del Patrimonio Histórico (Técnicas informáticas aplicadas al Patrimonio Histórico), que comienza a contar desde la fecha de incorporación del becario al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Estas becas pueden ser prorrogadas, mediante Resolución del Director General de Bienes Culturales, por un período no superior a 18 meses en función del interés del trabajo, del rendimiento del becario y de las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Programa de formación y lugar de desarrollo de los trabajos.

Los becarios se formarán y participarán en el desarrollo de los distintos subprogramas sectoriales del Programa de Conservación y Restauración de Bienes Muebles, de los Planes sectoriales de Documentación e Información del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Los diferentes subprogramas serán tutorizados por personal del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico perteneciente a los distintos Cuerpos Facultativos de la Junta de Andalucía, así como por especialistas de reconocido prestigio, expresamente invitados.

Los trabajos se desarrollarán en el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, en el Centro de Intervención, Talleres, Centro de Documentación y Centro de Arqueología Subacuática, y en aquellas otras dependencias de la Consejería de Cultura que sea necesario.

Quinto. Dotación económica.

1. La dotación económica será de 1.530.000 pesetas (9.195,49 euros) para la beca de Conservación y Restauración de Material Arqueológico (metales) y de 1.147.500 ptas. (6.896,61 euros) para la beca de Documentación del Patrimonio Histórico (Técnicas informáticas aplicadas al Patrimonio Histórico).

2. Los créditos se imputarán con cargo a la siguiente aplicación 01.19.00.04.41.8613.78300.35A.8094., en dos anualidades con la siguiente distribución:

- Para el año 2000 le corresponderá la cantidad de 998.750 pesetas (6.002,61 euros).
- Para el año 2001 le corresponderá la cantidad de 1.678.750 pesetas (10.089,49 euros).

3. El importe de la beca, por si o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar en su conjunto la cantidad fijada.

Sexto. Requisitos de los candidatos.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Poseer nacionalidad española.
- b) Haber obtenido la titulación académica adecuada en función del área de conocimiento a la que se opta, con posterioridad a junio de 1995.

c) En el caso de los varones, no tener que realizar el servicio militar o la prestación social sustitutoria, durante el tiempo de disfrute de la beca.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán formularse en instancia dirigida al Ilmo. Director General de Bienes Culturales según los datos de los modelos de instancia que figura en los Anexos I y II.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros de las Delegaciones de Cultura, de la Dirección General de Bienes Culturales y del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cada solicitud indicará expresamente el título del área de conocimiento de la beca a la cual se concursa. Será necesaria la presentación de una solicitud, acompañada por la correspondiente documentación, por cada una de las becas a la que opte.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Declaración de aceptación y cumplimiento de las bases de la convocatoria y directrices del Director General de Bienes Culturales.
- d) Declaración de ausencia de relación de carácter laboral o estatutario, derivada de la adjudicación de la beca o ayuda, con la Junta de Andalucía.
- e) En caso de varones, documentación acreditativa de estar libre de las obligaciones militares o de la prestación social sustitutoria, durante el período previsto de duración de la beca o ayuda.
- f) Curriculum vitae en el que se incluirán los méritos académicos y profesionales debidamente justificados.
- g) Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del solicitante o de su unidad familiar. En el supuesto de no estar obligado a presentar la renta se acreditará mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- h) Certificado de residencia o de empadronamiento.

5. El plazo de presentación de la solicitud de la beca será de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Evaluación, selección y adjudicación.

1. La valoración de las solicitudes se realizará por dos Comisiones Técnicas, una por cada área, y compuesta por los siguientes miembros:

Área de Intervención del Patrimonio Histórico

Presidente: El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Vocales:

- El Jefe del Centro de Intervención del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- Dos funcionarios adscritos al Centro de Intervención del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- Dos profesionales de reconocido prestigio en el campo de las ciencias y técnicas de la conservación y restauración del Patrimonio Histórico.
- Un profesional de reconocido prestigio en el campo de la formación de personal especializado en patrimonio histórico.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con voz y sin voto.

Área de Documentación del Patrimonio Histórico

Presidente: El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Vocales:

- La Jefa del Centro de Documentación del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.
- Dos funcionarios adscritos al Centro de Documentación del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.
- Dos profesionales de reconocido prestigio en el campo de la Documentación e Información del Patrimonio Histórico.
- Un profesional de reconocido prestigio en el campo de la formación de personal especializado en Patrimonio Histórico.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con voz y sin voto.

2. Si se estima necesario, cada Comisión podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportunos, así como convocar a los solicitantes en cualquier momento del proceso selectivo.

3. Las Comisiones valorarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos por la Orden de 11 de diciembre de 1998 y la documentación aportada por los solicitantes.

4. Cada Comisión elevará, en el plazo máximo de sesenta días naturales desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la propuesta de adjudicación al Director General de Bienes Culturales de las becas, quien resolverá su adjudicación definitiva mediante acuerdo motivado dentro de los treinta días naturales siguientes.

5. Se entenderá denegada la solicitud de la beca cuando hubiera transcurrido el plazo de tres meses desde que finalizó el plazo de presentación de las solicitudes.

6. La adjudicación de las becas a los candidatos seleccionados estará condicionada a la aceptación por parte de los adjudicatarios, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Bienes Culturales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de no hacerlo se entenderá que renuncia a la beca.

Noveno. Obligaciones de los becarios y seguimiento.

1. Los becarios estarán obligados a remitir al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico los resúmenes periódicos de su labor de formación o investigación dentro de los quince días hábiles siguientes a cada plazo trimestral.

2. Asimismo deberá realizar las actividades que se les encomienden y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la beca en la forma y plazos establecidos.

3. Justificar ante la Dirección General de Bienes Culturales la realización de la actividad y/o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la beca.

4. El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a realizar por la Dirección General de Bienes Culturales, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las becas concedidas, y a las previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

5. Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la obtención de otras becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

6. Acreditar, previamente al cobro de la beca que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

7. Facilitar cualquier clase de información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

8. En la difusión de aquellas actividades o trabajos que se hayan realizado mediante la beca deberá figurar este extremo.

Décimo. Abono.

El abono de la beca de Conservación y Restauración de Material Arqueológico (metales) se realizará en tres plazos:

- El primero, por un importe de 499.375 pesetas, 2.700,80 euros, y dentro del cuarto trimestre del año 2000.
- El segundo, por un importe de 648.125 pesetas, 3.895,31 euros, durante el primer trimestre del año 2001.
- El tercero, por un importe de 382.500 pesetas, 2.298,87 euros, durante el tercer trimestre del año 2001.

El abono de la beca de Documentación del Patrimonio Histórico (Técnicas informáticas aplicadas al Patrimonio Histórico) se realizará en tres plazos:

- El primero, por un importe de 499.375 pesetas, 2.700,80 euros, y dentro del cuarto trimestre del año 2000.
- El segundo, por un importe de 361.250 pesetas, 2.171,16 euros, durante el primer trimestre del año 2001.
- El tercero, por un importe de 286.875 pesetas, 1.724,15 euros, durante el tercer trimestre del año 2001.

Decimoprimer. Justificación.

La justificación del aprovechamiento de la beca, se deberá realizar en el plazo de tres meses a partir de la fecha del pago, mediante la presentación de una memoria de las actividades desarrolladas y, en su caso, originales o fotocopias compulsadas de los recibos, facturas y aquellos documentos necesarios que acrediten los gastos realizados.

Decimosegundo. Reintegro de la beca.

1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago por las siguientes causas:

- a) Renuncia del beneficiario.
- b) Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de la modificación por el titular de la Consejería o por el Director General de Bienes Culturales.
- c) Paralización de la actividad o inversión que suponga grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio del Director General de Bienes Culturales y siempre que no se deba a causa imputable al beneficiario de la beca.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- e) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- f) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.
- g) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- h) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimotercero. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

Decimocuarto. Normativa aplicable.

Las becas convocadas por la presente Resolución, se regirán por lo establecido en la Orden de 11 de diciembre de

1998 y por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO I

AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA

Nombre:
Apellidos:
DNI:
Dirección:
Código Postal:
Teléfono:
Area de conocimiento de la beca que solicita:
Relación de documentos que se acompañan a la instancia:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
3. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
5. Declaración de aceptación y cumplimiento de las bases de la convocatoria y de las directrices que dicte la Dirección General de Bienes Culturales para el desarrollo del curso.
6. Declaración de expresa conformidad de ausencia de relación de carácter estatutario y laboral con el IAPH.
7. En caso de varones, documentación acreditativa de estar libre de las obligaciones militares o prestación social sustitutoria durante el tiempo de disfrute de la beca.
8. La última declaración de la Renta de las personas físicas. En el supuesto de no estar obligado a presentarla, se acreditará mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
9. Certificado de residencia o empadronamiento.
10. Curriculum vitae con cuantos méritos académicos y profesionales puedan alegarse, debidamente justificados que tengan relación directa con la beca:

- Experiencia demostrable en el área de conocimiento para el que se solicita la beca.
- Cursos de formación.
- Expediente académico.
- Otras titulaciones complementarias.
- Proyectos de investigación.
- Conocimientos de idiomas.
- Conocimientos de informática.

En, ade de 2000.

Fdo.:

AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA. JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y AUSENCIA DE RELACION DE CARACTER ESTATUTARIO Y LABORAL DERIVADA DE LA ADJUDICACION DE LA BECA CON LA JUNTA DE ANDALUCIA

D./D.^a....., con DNI núm....., con domicilio en.....

Declara su aceptación y cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y de las directrices que dicte la Dirección General de Bienes Culturales, directamente o a través de sus servicios sin personalidad jurídica, y reconoce la ausencia de relación de carácter estatutario y laboral, derivada de la adjudicación de la beca con la Administración de la Junta de Andalucía.

En, a..... de de 2000.

Fdo.:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de un contrato de investigación, publicada en el BOJA núm. 91, de 8 de agosto.

Por Resolución de este Rectorado, núm. 755, de 19 de julio de 2000, se convocaba a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos del proyecto FEDER con referencia 1FD97-0846. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y no habiéndose presentado ninguna, este Rectorado ha resuelto ampliar el plazo de presentación de solicitudes en diez días más, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera en sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Almería, 11 de septiembre de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca a tiempo parcial financiada con los fondos del convenio suscrito entre Jarquil Andalucía, SA, y esta Universidad.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca a tiempo parcial financiada con los fondos del convenio suscrito entre Jarquil Andalucía, S.A., y la Universidad de Almería.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Ingeniero Civil o Ingeniero de Caminos. Se valorará el conocimiento y/o la experiencia en: La clasificación y tipo de máquinas útiles en el movimiento de tierras y demás aplicaciones de la ingeniería, la producción de los equipos y maquinarias para la construcción, los costos operativos y control de consumos de los equipos y maquinarias para la construcción, y el mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias para la construcción.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación mensual de 61.900 ptas. y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Inves-

tigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: 6 meses.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título académico o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes, que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El tutor del becario/a: Dr. don Alfredo Tolón Becerra.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos mínimos.

Si en un plazo de tiempo inferior a partir de dos meses de la Resolución de la presente convocatoria se produjera la vacante o renuncia de una beca, se sustituirá por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.